



ACUERDO DE COOPERACIÓN

entre

EL INSTITUT NATIONAL POLYTECHNIQUE TOULOUSE - FRANCIA

y

LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL - ECUADOR

Dados los acuerdos vigentes entre el gobierno francés y el gobierno ecuatoriano,

Tras la presentación del siguiente acuerdo a las autoridades de tutela según los textos reglamentarios en uso en los estados implicados.

Entre: EL INSTITUT NATIONAL POLYTECHNIQUE TOULOUSE - Francia

Y: LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL - Ecuador

Se ha concertado lo siguiente:

Articulo 1

El presente acuerdo es destinado a elaborar y a desarrollar la cooperación entre la Escuela Politécnica Nacional y el Institut National Polytechnique Toulouse en asignaturas de enseñanza y de investigación de interés común.

Articulo 2

El desarrollo de la cooperación será motivo de programas de intercambios anuales que puedan englobar entre otras cosas:

- Intercambios de docentes, de investigadores y de estudiantes
- · Proyectos comunes de investigación
- · Proyectos comunes de enseñanza
- Programas de reorientación y de formación permanente
- · Conferencias y seminarios
- Acciones de asistencia técnica y de intercambio de tecnología

Las partes contratantes intentarán desarrollar la organización de convenciones de cotutela de tesis, según las reglamentaciones vigentes en su país.

Articulo 3

Los intercambios de investigadores y de docentes investigadores previstos en el marco del presente acuerdo se efectuarán según la reglamentación vigente en materia de autorización de ausencia, misiones de corta duración, delegaciones disponibilidad p año sabático.

Articulo 4

Cada institución acogerá a los profesores de la otra institución que deseen completar su formación por la obtención de un grado académico o prosiguiendo trabajos de investigación en su propia especialidad. Los mismos profesores habrán recibido previamente la autorización de movilidad de parte de su propia institución.

1





Esta acogida se efectuará en conformidad con los estatutos y los reglamentos del establecimiento acogedor.

Articulo 5

Las dos partes podrán solicitar la atribución de medios específicos en el marco de los programas franco-ecuatoriano de intercambios científicos y culturales.

Sin embargo se esforzarán por prever en su presupuesto los medios necesarios a la puesta en aplicación del presente acuerdo.

Articulo 6

Cada programa específico de cooperación será motivo de un acta adicional escrito entre las dos instituciones.

Estas últimas nombrarán a un responsable de programa.

Cada programa deberá:

Recibir previa aprobación de las autoridades institucionales respectivas.

Incluir previsiones presupuestarias aceptadas por la autoridad competente de cada establecimiento.

Señalar obligatoriamente cuáles son los profesores responsables de la investigación y los estudiantes participantes del proyecto.

Señalar la duración de su realización así como las condiciones de su eventual reconducción.

Articulo 7

El presente acuerdo es válido por un período de tres (3) años a partir de la fecha en que se haya firmado. Es tácitamente renovable por una duración máxima de dos (2) años.

Más a lá de este período, su posibilidad de reconducción será examinada otra vez por las autoridades de tutela, según los textos reglamentarios en vigor en los estados concernidos.

Podrá ser denunciado por una u otra de las dos partes con un preaviso de tres (3) meses. En este caso, la situación de la que gozan los diferentes beneficiarios será mantenida hasta el fin del año universitario correspondiente a la fecha de denuncia.

Firmado en Quito, el

Rector de la Escuela Politécnica Nacional

Ing. Jaime Calderón Segovia

Firmado en Toulouse, el 4 Nai 2015

POBULDATION

NATIONALE

Presidente d'el Institut National Polytechnique Toulouse

r. Dr. Olivier S

2/2